

**PROCEDIMIENTO
IMPORTACIÓN DE SEMILLAS**

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	RECIBIDO POR

CODIGO: ISE-PD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 07- 2018
PAGINA: 01-08

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-04-2018	Emisión original del documento.

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de importación de semillas emitidas por el Departamento de Semillas y la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los permisos de importación de semillas, emitidas por el Departamento de Semillas y la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

3. Responsabilidades

- **Director de Sanidad Vegetal (DSV):** Es el encargado de la evaluación de la solicitud de importación, emisión de la Guía de No objeción Fitosanitaria para importación, siendo el responsable de las políticas fitosanitarias en la República Dominicana.
- **Departamento de Semillas (DS):** Es el encargado evaluar, controlar y emitir la No objeción a la importación por parte del departamento de semillas.
- **Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV):** Es el encargado de emitir el Certificado de importación junto a su aprobación en sistema, luego de realizar la inspección en puerto.
- **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de la no objeción a la importación de semillas.

4. Definiciones

- **Inspección:** Examen visual, con lupas o microscopios que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Inspección en origen:** Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o país donde se produce.

- **Inspeccionar:** Realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.
- **Inspector u oficial de cuarentena:** Persona autorizada por el DSV para desempeñar las funciones cuarentenarias oficiales.
- **“Guía de No Objeción Fitosanitaria”:** Documento otorgado por el DSV, previo al arribo de la mercancía o envío, para proveer al importador los requerimientos fitosanitarios que debe satisfacer la mercancía o envío para entrar a territorio dominicano.
- **Procedimiento de cuarentena:** Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- **Sanidad Vegetal:** Concerniente a la salud de las plantas.
- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- **Cuarentena (de un agente de control biológico):** Confinamiento oficial de los agentes de control biológico sometidos a reglamentaciones fitosanitarias con fines de observación e investigación o para inspecciones y/o pruebas adicionales.
- **Cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial

5. Actividades

5.1 Solicitud de la No objeción a la importación de semillas.

Responsable	Actividad
STTE	<ol style="list-style-type: none"> Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior, Formulario: "Autorización Importación de Semillas" Adjuntando a la misma: <ul style="list-style-type: none"> Factura proforma Realiza el pago del servicio vía electrónico. <p>Nota: La empresa importadora debe estar registrada en el Dpto. de Semillas como lo indica la ley de semillas nº 231.</p>

5.2 Validación por parte del Departamento de Semillas.

Responsable	Actividad
DS	<ol style="list-style-type: none"> Realiza una validación documental los datos de la solicitud en sistema. Aprueba en sistema en virtud de No objeción a la importación semillas.

5.3 Guía de No Objeción Fitosanitaria para la importación de semillas.

Responsable	Actividad
DSV	<ol style="list-style-type: none"> Revisa los datos de la solicitud en sistema y concilia junto a la "Guía de No Objeción Fitosanitaria" y los requisitos para la importación. Aprueba en sistema la importación adjuntando la "Guía de No Objeción Fitosanitaria" y los requisitos para la importación del producto. Si la solicitud es rechazada, la División de Cuarentena Vegetal por medio del DSV lo notificará al interesado.

	<p>Nota: La “Guía de No Objeción Fitosanitaria” no significa una autorización automática para la entrada de la mercancía o envío a territorio dominicano, sino que está sujeta a las condiciones fitosanitarias del envío.</p>
--	---

5.4 Tramite de control y estadística del Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera.

Responsable	Actividad
DPAG	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa y realiza un control de los datos contenidos en la “Guía de No Objeción fitosanitaria” y la factura/proforma anexa a la solicitud. Según Decreto 569-12. 2. Emite la “Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera”, y la solicitud pasa a la bandeja de aprobación del Ministro de Agricultura.

5.5 Aprobación de Importación del Ministro de Agricultura.

Responsable	Actividad
MINISTRO AGRICULTURA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza una verificación de los datos y realiza la firma de aprobación de “Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera”. Según Decreto 569-12. 2. Emite aprobación vía sistema mediante la “Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera” firmada y sellada vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) <p>Nota: Se definió que esta actividad se realiza de manera simultánea al proceso realizado por el Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera luego que esta emite la “Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera”.</p>

5.6 Inspección en puerto de entrada (PUERTO/AEROPUERTO)

Responsable	Actividad
ICV	<p>1. Recibe a la llegada del producto en el puerto de entrada el expediente contenido por: Guía de No objeción Fitosanitaria, Factura o proforma, Requisitos Fitosanitarios, Bill of Lading (BL), Certificado de Origen, Certificado de Sanitario.</p> <p>Nota: En el caso 1 de que la importación sea por un puerto el proceso se convierte en una verificación documental donde el técnico inspector valida la documentación presentada por el contribuyente y el contenedor tenga el mismo sello.</p> <p>En caso 2 de que sea vía aeropuerto se procede a abrir el contenedor y realizar la inspección como lo contempla la “Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana” y el “Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana”.</p> <p>-El inspector de Cuarentena Vegetal procederá verifica que los embalajes de madera cumplan con la NIMF No.15.</p> <p>2. Emite aprobación vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)</p> <p>Estado en sistema: Aprobado.</p>

6. Registros

- Factura
- Guía de No Objeción Fitosanitaria
- Certificado de Origen
- Certificado de Sanitario
- Bill of Lading (BL)

7. Documentos de referencia

- Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana

IMPORTACIÓN DE SEMILLAS

8. Anexo

